

INFORME SECRETARIAL.- Noviembre 30 de 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2019-429, que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sirvase proveer

La Secretaría,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre quince (15), de dos mil ventiuño (2021).

Solicita el demandante, **ANTONIO BARRERA MENDOZA** c.c. No. 72.011.457, a través de su apoderada judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** NIT 9003360047, por las condenas contenidas en la Sentencia proferida por este despacho el día 21 de mayo de 2020 (fl. 142), que fue modificada en segunda instancia con sentencia de fecha 20 de agosto de 2020 (fl. 158 y ss) y auto de la condena en costas del proceso ordinario, por valor de \$5.000.000, (fl.184).

Se tiene como título ejecutivo la sentencia de primera y segunda instancia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 142,158 y ss y 184).

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor **ANTONIO BARRERA MENDOZA** c.c. No. 72.011.457 en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** NIT 9003360047 por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- **ORDENAR a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** NIT 9003360047, reconocer y pagar al demandante **ANTONIO BARRERA MENDOZA** , las siguientes sumas de dinero:

- \$ 25.503.791 por concepto de retroactivo pensional generado desde el 28 de febrero de 2018 liquidado al 31 de julio de 2020-.
- \$5.000.0000 Costas del proceso ordinario.
- Costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: NO SE LIBRA mandamiento de pago por los intereses moratorios e indexación de la suma mencionada en numeral anterior por cuanto no están ordenados en la sentencia título base ejecutivo-.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** , **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, **ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy DICIEMBRE 16 de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 220



CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

cl.